



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1



S.G.C.

210-

Sogamoso, Octubre



Radicación No: 20181700414311
Remite: SECRETARIA DE HACIENDA
Destinatario: JAIRO DANILO GALAN
Fecha: 1 Agosto 2018 - Ciudad S
2018-10-16 17:03 - CAG VERE NIT:
Visítanos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

Señor(a)
GALAN RODRIGUEZ JAIRO DANILO
CC/NIT. 6748544
Dirección, C 48 NO 9 05
Teléfono 7400648-
TUNJA

REF: ACCION PERSUASIVA- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

Apreciad@ Señor(a) Contribuyente

Revisados los archivos correspondientes al impuesto de Industria y Comercio, se ha encontrado que el señor(a) GALAN RODRIGUEZ JAIRO DANILO Se encuentra omiso en el registro tributario municipal de la secretaria de hacienda de Sogamoso y por consiguiente en la presentación de declaraciones y pagos del Impuesto de Industria y Comercio desde la fecha de inicio de actividades y generación de ingresos en el Municipio de Sogamoso.

Por tanto es pertinente informarle la obligación de inscribirse en el registro tributario municipal allegando los documentos requeridos como soporte para tal efecto, los cuales son:

- Formulario RTM debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150% del contribuyente o representante legal
- Copia del certificado de matrícula mercantil o Certificado de existencia o representación legal expedido por la cámara de comercio, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Copia del documento de identificación tributaria del contribuyente RUT
- Certificado de uso de suelos expedido por la oficina asesora de planeación (Si tiene establecimiento)

Dicha obligación está contemplada en el artículo 334 del estatuto de renta municipal y las sanciones por no inscribirse se detallan en el artículo 399 del mismo acuerdo.

Adicionalmente se requiere liquidación de intereses de mora y sanción en cada una de sus declaraciones pendientes de presentación y pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 377- SANCION POR EXTEMPORANEIDAD y 373 SANCION MINIMA según se contempla en el acuerdo 032 de 2016.

ARTICULO 367. SANCION POR MORA EN EL PAGO DE TRIBUTOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES. Los contribuyentes o responsables de los tributos administrados por el municipio de Sogamoso, incluidos los agentes de relación, que no cancelen oportunamente los impuestos:

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Exd 120 Fax: Ext. 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



S.G.C.

anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago.

ARTÍCULO 373. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, será el 50% de la sanción mínima establecida por el Estatuto Tributario Nacional.


ARTÍCULO 377. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Con base en lo anterior y en desarrollo del programa "FINANZAS PARA GENERAR INCLUSION" que lidera la Administración Municipal, el área de fiscalización lo invita formalmente para que se acerque a la Secretaria de Hacienda - Sección impuesto Industria y comercio dentro de los QUINCE (15) días siguientes al recibido del presente oficio para que allegue la documentación requerida; si requiere información adicional o aclarar su situación tributaria la profesional Sandra Patricia Mesa se encuentra en disposición de atenderle de lunes a Viernes en el horario de 9 a 11:30 am y de 2 a 4:30 pm.


El incumplimiento a la presente notificación conlleva al inicio del proceso de fiscalización y cobro.

Nota: Si usted ya cumplió con la obligación formal de tributar, favor acercarse con copia de la inscripción mercantil y de las declaraciones correspondientes a la sección de impuesto de industria y comercio.

Atentamente,


NATALIA LEDESMA FUQUEN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Sandra M.
Revisó: Natalia.

 **Soluciones**

El documento que compone el presente envío fue cargado con el presentado por el interesado o remite, siendo idénticos. El interesado o remitente asume de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 2016126145

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cobrados

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Sals de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext: 120 Fax: Ext: 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SOGAMOSO, Ciudad del Sol"